

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MARIA TERESA FERNANDEZ ECHEVERRY CONTRA GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA. RAD. 023-2024-00028

Abogado 3 <abogado3@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Mar 23/04/2024 14:55

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Paula Andrea Sanchez M. <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

03- MEMORIAL Recurso de reposición .pdf;

Señor:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – VALLE

E. S. D.

Proceso: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandante: **MARIA TERESA FERNANDEZ ECHEVERRY**

Demandado: **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS

Radicado: **76001-4003-023-2024-00028**

PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29123630, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA y EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS y en nombre propio, por medio de la presente adjunto RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cordialmente,

HOOVER STEVEN QUESADA RIVERA

Abogado

Juridico Hipotecario

Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 312

Edificio Bolsa de Occidente

Telefono 8853866 - 3218991122



Señor:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – VALLE

E. S. D.

Proceso: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **MARIA TERESA FERNANDEZ ECHEVERRY**
Demandado: **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**
PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Radicado: **76001-4003-023-2024-00028**

PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29123630, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA y EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS y en nombre propio, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** en contra del inciso segundo de la parte motiva del auto No. 1225 del 17 de abril de 2024, a través de la cual el despacho indica: “*pese a que las codemandadas Grupo Consultor de Occidente y CIA LTDA – GCO – y Carmen Tulia Moncayo de Sánchez fueron notificadas de manera efectiva el pasado 20 de febrero de 2024, dentro del término legal concedido permanecieron silentes.*” Por encontrarse tal manifestación alejada de la realidad, tal como pasa a exponerse:

PRIMERO.- La señora **CARMEN TULIA MONCAYO DE SANCHEZ**, no es demandada dentro del proceso de la referencia, la misma fue citada en la demanda en calidad de representante legal de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA y no como persona natural, y la misma no integra la parte pasiva tal como consta en el numeral primero del auto No. 494 del 19 de febrero de 2024, a través del cual el despacho admitió la demanda de la siguiente manera:

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual promovida por **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ ECHEVERRY**, en contra de **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA. LTDA – GCO, PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO Y EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS.**

JMO

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días. *breve notificación personal del presente proveído. de*

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

SEGUNDO.- Por otra parte, debo de mencionar que la empresa demandada **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, si contestó la demanda y se opuso a la prosperidad de las pretensiones, el día 20 de marzo de 2024, no permaneció silente, contestando dentro del término de ley, la cual fue remitida al correo electrónico j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás correos de las partes e intervinientes del proceso de la siguiente manera:

CONTESTACION DE DEMANDA RADICADO 76001400302320240002800

Miércoles, Marzo 20, 2024 15:56 -05



Paula Andrea Sanchez M.

coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com

Para

j23cmcali.garabeto77.abepos,
mariateresa1045, Paula, y 1 mas...

Señor:

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – VALLE
E. S. D.

Referencia: **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Demandante: **MARIA TERESA FERNANDEZ ECHEVERRY**

Demandado: **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO y EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS**

RADICADO: **76001400302320240002800**

Asunto: **CONTESTA DEMANDA**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630, abogada portadora de la Tarjeta profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, identificada con el Nit. No. 900.443.940-4, sociedad demandada dentro del presente asunto, encontrándome dentro del término de ley, me permito dar contestación a la demanda presentada por la señora MARIA TERESA FERNANDEZ ECHEVERRY, de conformidad con lo relacionado en el escrito adjunto

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. 153365 del C.S.J.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito a su despacho **REPONER** el auto No. 1225 del 17 de abril de 2024, en la siguiente manera:

PRIMERO.- No tener a la señora **CARMEN TULIA MONCAYO DE SANCHEZ**, como demandada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO.- Tener en cuenta la contestación presentada en representación de **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, el día 20 de marzo de 2024, remitida al correo electrónico j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo tanto, se decreten las pruebas solicitadas por este sujeto procesal dentro de la oportunidad procesal.

Atentamente,

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali, (v)

T.P. 153.365 del C. S. de la J

Calle 10 # 4-40 Oficina 312 - Edificio Bolsa de Occidente – Santiago de Cali

Cel: 3218991122 – PBX: -8853866 e-mail gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com

coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com abogado3@grupoconsultordeoccidenteltda.com